



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2014.-

Sres/as. Director/a

Me dirijo a usted a efectos de comunicarle que el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 810/14, que modifica al Decreto N° 1661/96 (Misiones y funciones, conducción, gestión y control del CONICET), para normar la participación de los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo y Becarios en los Consejos Directivos de las Unidades Ejecutoras.

A continuación se transcriben las modificaciones introducidas por el mencionado Decreto que tienen que ver con el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras (se resalta la modificación):

"Art. 2° — Sustitúyese el artículo 32 del Decreto N° 1661/96 que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 32.- Las Unidades Ejecutoras tendrán un Director designado por concurso público y abierto, que presidirá un Consejo Directivo integrado por los investigadores de mayor jerarquía de la Unidad, elegidos por el personal de la misma, **un representante de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y otro de los becarios, elegidos estos dos últimos por sus pares...**"

En virtud de estas modificaciones este Consejo Nacional ha dictado las Resoluciones D. N° 3008/14 (modificatoria Res. N° 2781/06) y 3009/14 (adenda al modelo del Reglamento Interno de Unidades Ejecutoras) que se adjuntan.

Por este motivo, desde esta Sede Central nos estamos contactando con las Secretarías de Ciencia y Técnica de las Universidades Nacionales de contraparte, para hacerles llegar una propuesta de adenda al convenio marco. En ella se modifica la Cláusula referida a la Organización y Conducción de Unidades Ejecutoras, a efectos de ajustarla a esta norma superior.

Una vez recibida en CONICET la conformidad de la contraparte se autorizarán las renovaciones de Consejo Directivo pendientes. El Director/a de la Unidad Ejecutora deberá elevar la solicitud para llevar a cabo las elecciones de sus miembros acompañado del correspondiente padrón de candidatos. El Directorio autorizará la elección, pero ésta se realizará con el Reglamento en vigencia. A posteriori la Unidad Ejecutora informará a este Consejo Nacional, los resultados de esa elección, para formalmente conformar el Consejo Directivo.

En el caso que el CD se encuentre recientemente conformado, por única vez sería conveniente incluir a los representantes de Becarios y CPA, hasta la renovación del mandato de los investigadores que conforman el CD, para que los mandatos de los tres estamentos coincidan en la próxima elección.

Los reglamentos individuales, se irán modificando de acuerdo con las capacidades operativas de ambas instituciones para ajustarlos al Decreto 810/14.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Dr. Jorge G. TEZÓN
GERENTE DE DESARROLLO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
CONICET